

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 016-EPEMMPA-2025

Econ. Lenin Stalin Fuentes Gavilánez. MBA
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MERCADO DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS SAN PEDRO DE RIOBAMBA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República determina que “(...) *el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada*”.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

Que, el artículo 227 ibidem, prescribe que “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”.

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que “*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas*”.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala: “*Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado*”.

Que, el artículo 11 numeral 1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas menciona que el Gerente General tiene el deber o atribución de “*Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública*”.

Que, el artículo 11 numeral 4 ibidem, menciona que el Gerente General tiene el deber o atribución de “*Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión, de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados*”.

Que, el artículo 13 del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal Mercado de Productores Agrícolas “San Pedro de Riobamba”, establece: “*Para cuando se trate de arrendamiento de áreas para construcción de locales a cargo del futuro arrendatario, será necesario que exista un proyecto en el cual se incluya: planos y presupuesto; así como informe técnico favorable; el mismo que podrá ser ejecutado previa Autorización del o la Gerente General, y bajo el cargo del Ingeniero o Arquitecto de la Empresa. Una vez concluida la obra se pondrá en*

conocimiento del comité de arrendamiento para proceder a efectuar el contrato de arrendamiento”.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Resoluciones del SERCOP y Resoluciones Administrativas Internas, la Gerencia General

RESUELVE

Artículo 1.- RATIFICAR la Resolución Administrativa No. 011-EPEMMPA-2024 de fecha 1 de mayo de 2024, por parte del Econ. Hernán Pico Acosta en su calidad de Ex Gerente General de la EP-EMMPA.

Artículo 2.- SUSTITUIR al Ingeniero Ítalo Acosta Vargas por el Ingeniero Carlos Roberto Falconí Velasco, Director de Gestión de Comercialización, por consiguiente, la Comisión Técnica estará conformada de la siguiente manera:

Nombres y apellidos	Cargo
Ing. Carlos Roberto Falconí Velasco	Director de Gestión de Comercialización
Sra. Gisela Chávez Santos	Asistente de Catastro
Ing. Alexander Mendoza Arroba	Analista de comercialización
Mgs. Nataly Moreno Albuja	Arquitecta
Ing. Milton Pazmiño Armijos	Asistente de Administración de Bienes

Artículo 3.- DISPONER a la Comisión Técnica designada que presente de manera improrrogable los requerimientos detallados en el artículo 3 de la Resolución Administrativa No. 011-EPEMMPA-2024 de fecha 1 de mayo de 2024, hasta el día 11 de abril de 2025

Artículo 4.- DISPONER a Secretaria de Gerencia General de manera inmediata la correspondiente notificación con el contenido de esta resolución a los miembros de la Comisión Técnica.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el Despacho de Gerencia General de la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL MERCADO DE PRODUCTORES AGRICOLAS “SAN PEDRO DE RIOBAMBA”, a los 28 días del mes de marzo de 2025.

Econ. Lenin Stalin Fuentes Gavilánez, MBA
GERENTE GENERAL EP-EMMPA

Razón.- La presente Resolución Administrativa fue elaborada en Asesoría Jurídica de la EP-EMMPA.

Ab. Cristian Paúl Barahona Ibarra
ASESOR JURÍDICO DE LA EP-EMMPA